



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE 2020.**

ASISENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALES

D^a. MILAGROS MORCILLO
CABALLERO

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ

SECRETARIA-INTERNVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de octubre de dos mil veinte, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 07/09/2020 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- LICENCIAS DE OBRAS

2.-1 Visto el escrito presentado por D. Sebastián Clemente Anton, con DNI 07450566S, que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito C/ Párroco D. Félix Sánchez, 7 consistente en "Hacer tejadillo sobre puerta de entrada a vivienda"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 15 de septiembre de 2020, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"OBJETO DEL INFORME

EJECUCIÓN DE TEJADILLO en relación al expediente que nos ocupa según informe emitido con fecha 04/09/2020.

Solicitante: D. Sebastián Clemente Antón

Objeto de la Licencia de Obra:

"Hacer tejadillo sobre puerta de entrada a vivienda"

Con fecha 04 de septiembre de 2020, el técnico que suscribe emite INFORME DESFAVORABLE para la concesión de Licencia Municipal de Obras emitiendo las siguientes conclusiones:

1.-El PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, establece condiciones o limitaciones para la actuación planteada por D. Sebastián Clemente en la vivienda sita en la C/ Párroco D. Félix Sánchez, 7 según la definición dada en la solicitud de licencia de obras presentada:

- "Hacer tejadillo en entrada a vivienda".

El PDSU de Aldehuela del Jerte establece una serie de limitaciones o especificaciones para este tipo de obras.

Artículo 26.- Salientes y molduras

Se consentirán hasta 0.35m siempre que sobresalgan a una altura no inferior a 2.5m de la rasante de la calle.

Artículo 27.- Voladizos





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Sobre las alineaciones definidas, se permitirá la construcción de voladizos con vuelo máximo de un décimo de la calle, y un máximo de 0.90m

En cualquier caso se mantendrán paralelos a las alineaciones, con forma rectangular y con una altura mínima de 3m sobre la rasante de la calle.

En la solicitud presentada por D. Sebastián Clemente no se especifica ni las dimensiones del tejadillo ni la altura respecto la rasante de la calle. Dependiendo de la altura a la que vaya colocado deberá cumplir el Artículo 26 o 27 según corresponda.

Se solicita definición de las dimensiones del tejadillo así como altura respecto la rasante de la calle para que pueda informarse con objetividad. Así mismo, se informa que la valoración económica dada en la solicitud de licencia de obras presentada es muy baja para el tipo de actuación pretendida.

Con fecha 14 de septiembre de 2020 D. Sebastián Clemente Antón, entrega de nuevo solicitud de licencia de obras:

EXPONE:

"Quisiera hacer un tejadillo en la puerta de casa, debido a que cada vez que llueve me entra mucha agua a pesar de que está bien ajustada la puerta"

SOLICITA:

"Poder hacer un tejadillo en la puerta de casa de 1.90 o 2.0m de ancho por 0.90m de saliente, poniendo teja árabe. Presupuesto de 200€"

B.) CONSIDERACIONES GENERALES

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.

No se presenta documentación alguna que defina dicha actuación, únicamente la descripción realizada por D. Sebastián Clemente Antón en la solicitud de Licencia Urbanística.

PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

El PDSU de Aldehuela del Jerte establece una serie de limitaciones o especificaciones para este tipo de obras.

Artículo 27.- Voladizos

Sobre las alineaciones definidas, se permitirá la construcción de voladizos con vuelo máximo de un décimo de la calle, y un máximo de 0.90m

En cualquier caso se mantendrán paralelos a las alineaciones, con forma rectangular y con una altura mínima de 3m sobre la rasante de la calle.

Artículo 28.- No se permitirán fuera de las alineaciones cuerpos volados cerrados

Artículo 29.- No se permitirán vuelos a fachada con frentes macizos. La longitud total en cualquier caso será libre, debiendo separarse 1m. de los linderos medianeros





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Se plantea un voladizo de 1.90-2.0m x 0.90m que se ajusta a las especificaciones del Artículo 27 según las especificaciones dadas por D. Sebastián Clemente Antón en la solicitud de licencia de obra entregada.

En la solicitud de obra presentada por D. Sebastián Clemente Antón, se especifica la dimensión del tejadillo así como el material utilizado de cubrición, pero no la localización respecto la fachada, por lo que se ajustará a lo definido en el Artículo 29.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado

Artículo 2 Ámbito de aplicación

2. Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:

a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

b) obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2 de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Sebastián Clemente Antón.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. - Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) Obras Menores: son aquéllas que, por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. Sebastián Clemente Antón.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 14 de septiembre de 2020, D. Sebastián Clemente Antón solicita licencia de obras en la edificación sita en la C/ Párroco D. Félix Sánchez, 7 de Aldehuela. Según la solicitud de licencia presentada las obras consisten en :

"Poder hacer un tejadillo en la puerta de casa de 1.90 o 2.0m de ancho por 0.90m de saliente, poniendo teja árabica. Presupuesto de 200€"

El PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, establece una serie de condiciones o limitaciones para las actuaciones planteadas:

Artículo 27.- Voladizos

Sobre las alineaciones definidas, se permitirá la construcción de voladizos con vuelo máximo de un décimo de la calle, y un máximo de 0.90m

En cualquier caso se mantendrán paralelos a las alineaciones, con forma rectangular y con una altura mínima de 3m sobre la rasante de la calle.

Artículo 28.- No se permitirán fuera de las alineaciones cuerpos volados cerrados

Artículo 29.- No se permitirán vuelos a fachada con frentes macizos. La longitud total en cualquier caso será libre, debiendo separarse 1m. de los linderos medianeros

Según la solicitud de licencia de obra presentada por D. Sebastián Clemente Antón, la actuación planteada se ajusta a lo establecido en los artículos 27 y 28. No se dispone de más información que la especificada en la solicitud de licencia de obra, por lo que la actuación deberá cumplir en todo momento con el artículo 29 y separarse como mínimo 1m respecto de los lindero medianeros.

La actuación planteada, según la definición dada por D. Sebastián Clemente Antón en la solicitud de licencia de obra, se adapta a las condiciones estéticas definidas en el PDSU, puesto que se plantea la cubrición del vuelo mediante teja árabica (curva)

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Sebastián Clemente Antón.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. Sebastián Clemente Antón.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. Esteban Ruano Sánchez serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura"





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

La Junta de gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

La actuación planteada, según la solicitud de licencia de obra presentada deberá ajustarse a los artículos 27,28 y 29 del PDSU de Aldehuela del Jerte:

Artículo 27.- Voladizos

Sobre las alineaciones definidas, se permitirá la construcción de voladizos con vuelo máximo de un décimo de la calle, y un máximo de 0.90m

En cualquier caso se mantendrán paralelos a las alineaciones, con forma rectangular y con una altura mínima de 3m sobre la rasante de la calle.

Artículo 28.- No se permitirán fuera de las alineaciones cuerpos volados cerrados

Artículo 29.- No se permitirán vuelos a fachada con frentes macizos. La longitud total en cualquier caso será libre, debiendo separarse 1m. de los linderos medianeros.

Así como se adaptará a las condiciones estéticas definidas en el PDS, puesto que se plantea la cubrición del vuelo medite teja arábica (curva).

No obstante lo anterior, además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 4€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 200€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación. Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

2.-2 Visto el escrito presentado por D. Esteban Ruano Sánchez con DNI 11778846V que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito C/Cervantes, Nº 18, consistente en "Reforma de los baños del domicilio. Quitar Bañera, poner plato de ducha y poner suelo"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 8 de septiembre de 2020, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

" CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D. Esteban Ruano Sánchez, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Cervantes, 18 de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- "Reforma de los baños del domicilio. Quitar bañera, poner plato de ducha y poner suelo".

El Técnico D. Santiago Matas Gómez no tiene conocimiento de expedientes relacionados con la parcela que nos ocupa.

B.) CONSIDERACIONES GENERALES

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

No se presenta documentación alguna que defina dicha actuación, únicamente la descripción realizada en la solicitud de Licencia Urbanística presentada por D. Esteban Ruano Sánchez

PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

El PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, no establece condiciones o limitaciones a las actuaciones planteadas, según las especificaciones dadas por D. Esteban Ruano Sánchez en la solicitud de licencia de obras presentada, por lo tanto se consideran PERMITIDAS.

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Esteban Ruano Sánchez.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. – Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) Obras Menores: son aquéllas que, por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. Esteban Ruano Sánchez.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2b del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 07 de septiembre de 2020, D. Esteban Ruano Sánchez solicita licencia de obras en la edificación sita en la C/ Cervantes, 8 de Aldehuela. Según la solicitud de licencia presentada las obras consisten en :

- "Reforma de los baños del domicilio. Quitar bañera, poner plato de ducha y poner suelo".





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

El PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, no establece condiciones o limitaciones a las actuaciones planteadas, según las especificaciones dadas por D. Esteban Ruano Sánchez en la solicitud de licencia de obras presentada, por lo tanto se consideran PERMITIDAS

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Esteban Ruano Sánchez.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. Esteban Ruano Sánchez.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. Esteban Ruano Sánchez serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura"

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

El PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, no establece condiciones o limitaciones a las actuaciones planteadas, según las especificaciones dadas por D. Esteban Ruano Sánchez en la solicitud de licencia de obra presentada, por lo tanto se consideran Permitidas.

No obstante lo anterior, además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 60€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 3000€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación. Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

2.-3 Visto el escrito presentado por D^a. Agripina González Carpintero, con DNI 04428911A que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito C/ Gabriel y Galán, nº 29, consistente en "Recorrer Tejado"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 14 de septiembre de 2020, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D^a. Agripina González Carpintero, para proceder a realizar obras en el inmueble sito en C/ Gabriel y Galán, 29, de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte, así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- "Recorrer Tejado"

El Técnico D. Santiago Matas Gómez no tiene conocimiento de expedientes relacionados con la parcela que nos ocupa.

B.) CONSIDERACIONES GENERALES

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.

No se presenta documentación alguna que defina dicha actuación, únicamente la descripción realizada por D^a. Agripina González Carpintero en la solicitud de Licencia Urbanística.

PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

El PDSU de Aldehuela del Jerte no establece limitaciones o especificaciones para este tipo de obras.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Según la petición de licencia de obra presentada por D^a. Agripina González Carpintero, es compatible con lo dispuesto en el PDSU de Aldehuela del Jerte actualmente en vigor.

No se presenta ningún tipo de documentación donde se especifique el alcance del arreglo del tejado. La viabilidad de la actuación se limita a las siguientes acciones:

- Operaciones de mantenimiento y conservación

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D^a. Agripina González Carpintero.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. - Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) Obras Menores: son aquéllas que, por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D^a. Agripina González Carpintero.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.-El PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, no establece condiciones o limitaciones para la actuación planteada según la definición dada por D^a. Agripina González Carpintero en la solicitud de licencia de obras presentada para la edificación sita en la C/ Gabriel y Galán, 29 de Aldehuela del Jerte (Cáceres):

- "Recorrer tejado"

No se presenta ningún tipo de documentación donde se especifique el alcance de la actuación por lo que la viabilidad se limita a las siguientes acciones:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

- Operaciones de mantenimiento y conservación

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D^a. Agripina González Carpintero.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D^a. Agripina González Carpintero.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D^a. Agripina González Carpintero serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura”

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

No se presenta ningún tipo de documentación donde se especifique el alcance de la actuación por lo que la viabilidad se limita a las siguientes acciones: Operaciones de mantenimiento y conservación.

No obstante lo anterior, además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 1€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 50€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación. Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada.

2.-4 Visto el escrito presentado por D. Eugenio Sánchez Pablo, con DNI 11763406X que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito C/ Cervantes, nº 28, consistente en "Cambiar 2 ventanas de cocina y cuarto de baño y cambiar puerta de cocina"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 15 de septiembre de 2020, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"

CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D. Eugenio Sánchez Pablo, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Cervantes, 28 de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- "Cambiar 2 ventanas de cocina y cuarto de baño y cambiar puerta de cocina".

B.) CONSIDERACIONES GENERALES

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.

No se presenta documentación alguna que defina dicha actuación, únicamente la descripción realizada en la solicitud de Licencia Urbanística presentada por D. Eugenio Sánchez Pablo

PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

El PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, no establece condiciones o limitaciones a las actuaciones planteadas. Únicamente se hace referencia a los materiales de fachada, en el Artículo 35, donde se especifica que los mismos mantendrán el carácter de la zona, por tanto, la actuación planteada por D. Eugenio Sánchez Pablo en la solicitud de licencia de obras se consideran COMPATIBLES.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Eugenio Sánchez Pablo.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. - Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) Obras Menores: son aquéllas que, por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. Eugenio Sánchez Pablo.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 15 de septiembre de 2020, D. Eugenio Sánchez Pablo solicita licencia de obra para la edificación sita en la C/ Cervantes, 28 de Aldehuela del Jerte:

- "Cambiar 2 ventanas de cocina y cuarto de baño y cambiar puerta de cocina".

El PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, no establece condiciones o limitaciones a las actuaciones planteadas. Únicamente se hace referencia a los materiales de fachada, en el Artículo 35, donde se especifica que los mismos mantendrán el carácter de la zona, por tanto, la actuación planteada por D. Eugenio Sánchez Pablo en la solicitud de licencia de obras se consideran COMPATIBLES.

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Eugenio Sánchez Pablo.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. Eugenio Sánchez Pablo.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. Eugenio Sánchez Pablo serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.”

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

El PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, no establece condiciones o limitaciones a las actuaciones planteadas. Únicamente se hacer referencia a los materiales de fachada, en el Artículo 35, donde se especifica que los mismos mantendrán el carácter de la zona, por tanto, la actuación planteada por D. Eugenio Sánchez Pablo en la solicitud de licencia de obras se consideran Compatibles.

No obstante lo anterior, además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 12€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 600€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación. Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

2.-5 Visto el expediente tramitado por la solicitud presentada por D. Ángel Raúl López González, con DNI 44407736A para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en la finca sita Polígono 2, Parcela 57, consistente en "Ejecución de porche fácilmente desmontable adosada a la construcción existente de 8.00x2.50m con el fin de destinar dicho espacio como soporte de Instalación Fotovoltaica" en el que constan varios informes técnicos así como la documentación requerida para subsanar las especificaciones expuestas por el informe técnico del Expediente 20AH/015.

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 15 de septiembre de 2020, el cual, textualmente dice:

"OBJETO DEL INFORME

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN en relación al expediente que nos ocupa según informe emitido con fecha 07/07/2020.

Solicitante: ÁNGEL RAÚL LÓPEZ GONZÁLEZ

Objeto de la Licencia de Obra:

"Ejecución de porche fácilmente desmontable adosado a la construcción existente de 8.00x2.50m con el fin de destinar dicho espacio como soporte de Instalación Fotovoltaica"

Con fecha 07 de julio de 2020 se considera FAVORABLE la VIABILIDAD URBANÍSTICA para las construcciones realizadas, así como la construcción de un porche para la instalación de placas fotovoltaicas que servirán de apoyo a la explotación.

Para la concesión de la licencia de obras correspondiente se solicita documentación técnica en la que se defina el estado actual de las construcciones ejecutadas, así como las que se pretenden llevar a cabo. Dicha documentación deberá ser redactada por técnico competente y constará como mínimo de los siguientes apartados:

- Memoria descriptiva o Justificación Urbanística
- Memoria constructiva
- Normativa de Obligado Cumplimiento





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

- *Valoración económica de los aumentos (superficies no contempladas en la documentación anterior) y valoración de las obras de nueva ejecución.*

Con fecha 10 de septiembre de 2020, D. Ángel Raúl López González presenta Memoria Valorada elaborada por el Arquitecto Técnico D. Fernando de la Calle Vaquero para la legalización de las construcciones existentes (caseta de aperos y estanque), así como la construcción de un porche de nueva ejecución en la parcela 57 del polígono 2 del término municipal de Aldehuela del Jerte.

La documentación presentada por D. Ángel Raúl López González, elaborada por el Arquitecto Técnico D. Fernando de la Calle Vaquero justifica el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Justificación urbanística de las actuaciones planteadas según la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

- Documentación gráfica donde se defina la propuesta planteada

- Justificación de actuaciones ejecutadas con anterioridad puesto que la realidad ejecutada no coincide con las condiciones edificatorias para las que se emitió INFORME FAVORABLE con fecha 08 de marzo de 2018.

La documentación presentada se considera ADECUADA para la CONCESIÓN de licencia de obras solicitada teniendo en cuenta la Documentación Técnica presentada por D. Ángel Raúl López González, elaborada por el Arquitecto Técnico D. Fernando Vaquero de la Calle, el cual, adjunta Declaración Responsable en relación a las actuaciones propuestas según documentación presentada."

Leído el contenido de todo lo anterior, la Sra. Secretaria previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidente informa del contenido del art. 147, apartado 4 párrafo tercero, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura" *El informe técnico deberá confrontar la actuación con la ordenación aplicable y comprobar su adecuación a las normas urbanísticas. El informe jurídico contendrá una enumeración de hechos, la relación de disposiciones legales aplicables y un juicio jurídico sobre el acomodo a la legalidad del proyecto o actuación que se pretende, así como sobre la adecuación del procedimiento*" y manifiesta su imposibilidad para poder emitir su informe, de acuerdo con lo exigido legalmente, puesto que, no se especifican las razones que justifican su cumplimiento, para poder ejecutar "el porche fácilmente desmontable adosada a la construcción existente de 8.00x2.50m " ni las actuaciones ejecutadas con anterioridad "Caseta de aperos y estanque " puesto que la realidad ejecutada no coincide con las condiciones edificatorias, y también se desprende del informe





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

técnico transcrito, y, en otro anterior, en base al cual, se informa a los miembros de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12/05/2020, por la que suscribe.

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud, documentación requerida e informadas favorablemente según lo expuesto en los párrafos anteriores.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 49,78€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 2.488,86€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación. Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

c) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

d) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

e) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

3.- CIRCUITO DE AUTOCROSS

Tal como consta en el presente punto del orden del día, se da cuenta del informe emitido por el Sr. Técnico Municipal en el que especifica la normativa a cumplir y el procedimiento para el inicio de la actividad "autocross".

Leído el citado informe, previa deliberación de este asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Dar traslado del presente informe con el fin de que si están interesados en la realización de un circuito de autocross en este municipio deberán cumplir previamente la normativa indicada en el citado informe y presentar la documentación necesaria para que este Ayuntamiento pueda tramitar el expediente correspondiente.

4.- PRESUPUESTO MATERIAL BIBLIOTECA

Se da cuenta del presupuesto recibido por la empresa Imprenta- Iglesias para la adquisición de fichas de libros para la agencia de lectura.

Examinado el presupuesto presentado, se propone la adquisición a la empresa Imprenta Iglesias y la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda: Adquirir 250 fichas de libros a la empresa Imprenta Iglesias, por un importe de 48 euros más el IVA correspondiente.

5.- EQUIPAMIENTO GENERAL

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta informa del presupuesto, previa petición, de la empresa Fricoper S.I de las mesas para el Hogar-Centro de día, puesto que la empresa Mecatena no dispone del material adecuado para el citado hogar.

Por otra parte, da cuenta de los presupuestos solicitados a varias empresas para la adquisición de un aire acondicionado para el citado centro, por la obsolescencia del aparato. Informándose de que solicitara otro presupuesto para el citado aparato.

Tras la citada intervención, los miembros de Junta de Gobierno Local, se dan por enterados del asunto.





6.-RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGOS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan la Sra. Secretaria informa: Que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso], las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Realizadas las oportunas comprobaciones de las facturas presentadas, la mayoría se realizaron sin observarse el procedimiento legalmente establecido puesto que se tramitan como contrato menor, y, sin embargo, se trata de gastos habituales, esporádicos y superiores a un año, en la mayoría de ellas, por lo que se informa desfavorablemente el reconocimiento y liquidación de las indicadas en el apartado dos, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el decreto de delegaciones dictado por la Sra.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-472	NIF/CIF:A06154850
Fecha y Hora:10/09/2020 09:24	Fecha de Expedición: 31/08/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-472	Nº de Factura:FIERV20-002301
	Importe (Impuestos incluidos):116,95€
	Concepto: FACTURA FIERV20-002301 GESPEA ELIMINACIÓN RESIDUOS EN VERTEDERO,AGOSTO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: GESTION Y EXPLOTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-473	NIF/CIF:A06154850
Fecha y Hora:10/09/2020 09:30	Fecha de Expedición: 147/08/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-473	Nº de Factura:FV20-002704
	Importe (Impuestos incluidos):434,23€
	Concepto: FACTURA FV20-002704 GESPEA TRATAMIENTO RESIDUOS MUNICIPALES, JULIO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: GENERAL DE MATERIALES S.L
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-469	NIF/CIF:B10370336
Fecha y Hora:09/09/2020 10:00	Fecha de Expedición: 04/09/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-469	Nº de Factura:2020 5496
	Importe (Impuestos incluidos):6,05€
	Concepto: FACTURA 20205496 GENERAL DE MATERIALES S.L, CINTA SEÑALIZACIÓN
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ARAPLASA DE RESIDUOS S.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-482	NIF/CIF:A10419000
Fecha y Hora:15/09/2020 13:10	Fecha de Expedición: 31/08/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-482	Nº de Factura:PL20-1089
	Importe (Impuestos incluidos):17,03€
	Concepto: FACTURA PL20-1089 ARAPLASA RESIDUOS, RESIDUO INERTE C/ CERVANTES (ACTUACION BAÑOS NAVE)
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: TEING EDIFICACION Y OBRA CIVIL S.L
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-486	NIF/CIF:B10491314
Fecha y Hora:18/09/2020 09:55	Fecha de Expedición: 16/09/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-486	Nº de Factura:055/2020
	Importe (Impuestos incluidos):1178,54€
	Concepto: FACTURA 055/2020 TEING EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, PROYECTO PAVIMENTACIÓN Y REDES PISCINA MUNICIPAL
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-507	NIF/CIF:76123874S
Fecha y Hora:30/09/2020 13:00	Fecha de Expedición:30/09/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-507	Nº de Factura:10
	Importe (Impuestos incluidos):18€
	Concepto: FACTURA 10 ALIMENTACIÓN Y CARNICERIA ANA, MATERIAL COVID
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNANDEZ S.L
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-506	NIF/CIF:B10334969
Fecha y Hora:30/09/2020 12:39	Fecha de Expedición: 30/09/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-506	Nº de Factura: 0004446
	Importe (Impuestos incluidos):47,27€
	Concepto: FACTURA 0004446 ALMACENES LUCIO, MATERIAL COVID COLEGIO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNANDEZ S.L
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-505	NIF/CIF: B10334969
Fecha y Hora:30/09/2020 12:30	Fecha de Expedición: 30/09/2020
Nº de Registro Administrativo:	Nº de Factura:0004445





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

2020-E-RC-505	Importe (Impuestos incluidos):32,32 € Concepto: FACTURA 0004445 ALMACENES LUCIO, MATERIAL DINAMIZADORA
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNANDEZ S.L
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-504	NIF/CIF:B10334969
Fecha y Hora:30/09/2020 11:21	Fecha de Expedición: 30/09/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-504	Nº de Factura:000444
	Importe (Impuestos incluidos):14,54€ Concepto: FACTURA 000444 ALMACENES LUCIO, MATERIAL OFICINA AYUNTAMIENTO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: JOCOEX S.L
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-508	NIF/CIF:B80995707
Fecha y Hora:01/10/2020 13:13	Fecha de Expedición: 01/10/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-508	Nº de Factura:20033
	Importe (Impuestos incluidos):10986€ Concepto: FACTURA 20033 JOCOEX S.L CONTRUCCIONES, EJECUCION 15 NICHOS
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: SERTRAGUA S.L.L
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-509	NIF/CIF:B10302529
Fecha y Hora:01/10/2020 13:24	Fecha de Expedición: 30/09/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-509	Nº de Factura:01/00016667/20
	Importe (Impuestos incluidos):33275€ Concepto: FACTURA 01/00016667/20 SERTRAGUA, TRABAJOS REALIZADOS EN PISCINA MUNICIPAL
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: PINTURAS LUMARSA PLASENCIA S.L
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-510	NIF/CIF: B10488443
Fecha y Hora:01/10/2020 13:33	Fecha de Expedición: 30/09/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-510	Nº de Factura:0022678 20
	Importe (Impuestos incluidos):47,50€ Concepto: FACTURA 0022678 PINTURAS LUMARSA PLASENCIA, MATERIAL PINTURA COLEGIO(PROTOCOLO COVID)
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ISABEL ALBARRAN PANIAGUA





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-518	NIF/CIF:117838/49Y
Fecha y Hora:5/10/2020 19:42	Fecha de Expedición: 05/10/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-518	Nº de Factura:54
	Importe (Impuestos incluidos):28,70€
	Concepto: FACTURA 54 AUTOSERVICIO JOSE, MATERIAL DE LIMPIEZA OCTUBRE

SEGUNDO. No obstante la información de la Sra. Secretaria se reconoce las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: SANTIAGO MATAS GOMEZ
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-503	NIF/CIF: 76114648N
Fecha y Hora:30/09/2020 09:47	Fecha de Expedición: 30/09/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-503	Nº de Factura:536
	Importe (Impuestos incluidos):318€
	Concepto: FACTURA 536 SANTIAGO MATAS GOMEZ, INFORMES TECNICOS SEPTIEMBRE
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-515	NIF/CIF:44401901X
Fecha y Hora:05/10/2020 16:47	Fecha de Expedición: 05/10/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-515	Nº de Factura:A30-20/10
	Importe (Impuestos incluidos):254,40€
	Concepto: FACTURA A30-20/10 GESPUBLICO, ASESORAMIENTO Y GESTIÓN LABORAL SEPTIEMBRE

TERCERO. Comprobar las prestaciones llevadas a cabo y si su precio se ajusta al precio de mercado.

CUARTO. Previo levantamiento del reparo de las facturas indicadas en el apartado dos, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero y segundo, mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Liberbank, núm. ES63-2048-1119-61-340000-0338 de este Ayuntamiento.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veinte horas y treinta minutos, para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

